

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO LOZADA PALOMINO
CC. 94532079
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00691-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **GUSTAVO ADOLFO LOZADA PALOMINO** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré S/N que ampara la obligación 1930042724 :

1.1. Por la suma de \$43.497.873=m/cte., por concepto de saldo de capital adeudado correspondiente a la obligación No. 930042724.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 08 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré S/N: que ampara la(s) obligación(es) No. 5406255695459528 Y 4899250454947729.

2.1. Por la suma de \$6.608.001=m/cte., por concepto de capital adeudado suscrito en el título ejecutivo, correspondiente a las obligaciones No. 5406255695459528 Y 4899250454947729.

2.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 08 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES** identificada con C.C. 59.833.122, con T.P. No. 111.300 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas designadas en el acápite de AUTORIZACION ESPECIAL DEPENDIENTES de la demanda

CUARTO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE OCTUBRE DEL 2022**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d172ce171e7494ee97ae04d32c17e93d040a640e838938e251d7b91ee648fe9**

Documento generado en 21/10/2022 03:51:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**